

Contrato No.	219	Fecha:	01 DE JUNIO DE 2026																														
Modalidad:	LICITACIÓN PÚBLICA																																
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS																																
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE FLANDES																																
Contratista:	UNION TEMPORAL FUTURO FLANDES																																
Identificación:	NIT. 9 0 2 0 6 9 1 9 2-5																																
Correo electrónico:	utfuturoflandes@gmail.com																																
No. Proceso Secop II	L.P.-001-2026																																
Entre los suscritos a saber: ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES , con NIT. 800.100.055-6, representada legalmente por ANA JUDITH GAMBOA MANTILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 39.576.267 de Girardot, obrando en calidad de Alcaldesa - Ordenadora del Gasto, quien se denominará el MUNICIPIO DE FLANDES , por una parte y por la otra, UNION TEMPORAL FUTURO FLANDES , identificada con NIT: 902.069.1192-5, representada legalmente por CAMILO ANDRES JIMENEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.363.243 de Bogotá D.C, la cual se encuentra conformada por la FUNDACIÓN CORGESDE identificada con NIT 900976334-8 porcentaje de participación (70%) y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD identificada con NIT 900.567.787-6 porcentaje de participación (30%)., quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:																																	
CLÁUSULAS:																																	
1.-OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) A TRAVES DE LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES DEL GRADO JARDIN A GRADO QUINTO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLANDES, TOLIMA																																
2.-PLAZO:	El término de duración del contrato que se suscriba, El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO TREINTA Y TRES (133) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, y el cumplimiento de los requisitos de ejecución..																																
3.-LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución será en el municipio de Flandes –Tolima.																																
4.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2, se convocó a los proponentes a presentar propuesta técnica y económica para lo cual se deberá tener en cuenta y cumplir con las condiciones generales. Estableciendo así la conveniencia y necesidad de adelantar el presente proceso, que permita efectuar el desarrollo de las obligaciones conforme a lo previamente establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte integral del proceso de selección LP-001-2026, los cuales están debidamente publicados en el portal transaccional SECOP II para dar cumplimiento al presente documento conforme a las especificaciones técnicas y valores ofertados por item: <table><tr><th colspan="2">TABLA DE ESTUDIO DE COSTOS</th></tr><tr><th>VARIABLE / MODALIDAD</th><th>BASE DEL PROCESO</th></tr><tr><td>1. MATERIA PRIMA (ALIMENTOS)</td><td>\$ 4.272,48</td></tr><tr><td>2. SEGURIDAD SOCIAL</td><td>\$ 40,00</td></tr><tr><td>3. PRESTACIONES SOCIALES</td><td>\$ 50,00</td></tr><tr><td>4. ASEO (INSUMOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN)</td><td>\$ 40,00</td></tr><tr><td>5. TRANSPORTE</td><td>\$ 535,27</td></tr><tr><td>6. MANO OBRA (MANIPULADORES ALIMENTOS) ESPECIFICAR</td><td>\$ 776,45</td></tr><tr><td>7. GASTOS ADMINISTRACIÓN (PAPELERÍA, PUBLICIDAD, SERVICIOS PUBLICOS,OPERACIÓN)</td><td>\$ 87,63</td></tr><tr><td>8. DOTACIÓN</td><td>\$ 50,00</td></tr><tr><td>9. INFRAESTRUCTURA</td><td>\$ 709,20</td></tr><tr><td>10. COSTO MANO OBRA INDIRECTA (PERSONAL ADMINISTRATIVO)</td><td>\$ 105,64</td></tr><tr><td>SUB TOTAL</td><td>\$ 6.666,67</td></tr><tr><td>11. COSTO DE OPERACIÓN</td><td>\$ 633,33</td></tr><tr><td>VALOR RACIÓN AÑO 2026</td><td>\$ 7.300,00</td></tr></table>			TABLA DE ESTUDIO DE COSTOS		VARIABLE / MODALIDAD	BASE DEL PROCESO	1. MATERIA PRIMA (ALIMENTOS)	\$ 4.272,48	2. SEGURIDAD SOCIAL	\$ 40,00	3. PRESTACIONES SOCIALES	\$ 50,00	4. ASEO (INSUMOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN)	\$ 40,00	5. TRANSPORTE	\$ 535,27	6. MANO OBRA (MANIPULADORES ALIMENTOS) ESPECIFICAR	\$ 776,45	7. GASTOS ADMINISTRACIÓN (PAPELERÍA, PUBLICIDAD, SERVICIOS PUBLICOS,OPERACIÓN)	\$ 87,63	8. DOTACIÓN	\$ 50,00	9. INFRAESTRUCTURA	\$ 709,20	10. COSTO MANO OBRA INDIRECTA (PERSONAL ADMINISTRATIVO)	\$ 105,64	SUB TOTAL	\$ 6.666,67	11. COSTO DE OPERACIÓN	\$ 633,33	VALOR RACIÓN AÑO 2026	\$ 7.300,00
TABLA DE ESTUDIO DE COSTOS																																	
VARIABLE / MODALIDAD	BASE DEL PROCESO																																
1. MATERIA PRIMA (ALIMENTOS)	\$ 4.272,48																																
2. SEGURIDAD SOCIAL	\$ 40,00																																
3. PRESTACIONES SOCIALES	\$ 50,00																																
4. ASEO (INSUMOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN)	\$ 40,00																																
5. TRANSPORTE	\$ 535,27																																
6. MANO OBRA (MANIPULADORES ALIMENTOS) ESPECIFICAR	\$ 776,45																																
7. GASTOS ADMINISTRACIÓN (PAPELERÍA, PUBLICIDAD, SERVICIOS PUBLICOS,OPERACIÓN)	\$ 87,63																																
8. DOTACIÓN	\$ 50,00																																
9. INFRAESTRUCTURA	\$ 709,20																																
10. COSTO MANO OBRA INDIRECTA (PERSONAL ADMINISTRATIVO)	\$ 105,64																																
SUB TOTAL	\$ 6.666,67																																
11. COSTO DE OPERACIÓN	\$ 633,33																																
VALOR RACIÓN AÑO 2026	\$ 7.300,00																																
5.-OBLIGACIONES:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, se obliga con LA ENTIDAD a lo siguiente: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1. Brindar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales priorizadas por el Municipio de Flandes, Tolima, sujetándose a la entrega de la ración industrializada, tal como se describe a continuación y, en todo caso acatando lo dicho en la Resolución No. 29452 del 29 de diciembre de 2017 y Resolución 007 del 16 de abril de 2020, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional																																

				GRADOS			TOTAL SEDE
INSTITUCION	SEDE	ZONA S EDE	JORNADA	PRESCOLAR	PRIMARIA 1-2-3	PRIMARIA 4-5	
INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	LLERAS	URBANA	MAÑANA	17	0	0	17
INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	ALIANZA PILOTO No. 8	URBANA	MAÑANA	0	88	0	88
INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	ALIANZA PILOTO No. 8	URBANA	MAÑANA	57	0	0	57
INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	ALIANZA PILOTO No. 8	URBANA	TARDE	0	83	0	83
INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	ALIANZA PILOTO No. 8	URBANA	TARDE	15	0	0	15
INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	LA PAZ No 2	URBANA	MAÑANA	21	0	0	21
INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	LA PAZ No 2	URBANA	TARDE	0	18	37	55
INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ No 1	I.E. LA PAZ No 1 - SEDE PRINCIPAL	URBANA	MAÑANA	28	0	0	28
INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ No 1	I.E. LA PAZ No 1 - SEDE PRINCIPAL	URBANA	TARDE	0	97	0	97
INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ No 1	I.E. LA PAZ No 1 - SEDE PRINCIPAL	URBANA	TARDE	12	0	0	12
INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA OMAÑA	GENERAL SANTANDER	URBANA	MAÑANA	36	0	0	36
INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA OMAÑA	JORGE ELIECER GAITAN	URBANA	MAÑANA	0	87	99	146
INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA OMAÑA	JORGE ELIECER GAITAN	URBANA	MAÑANA	24	0	0	24
INSTITUCION EDUCATIVA MARIA INMACULADA	I.E. MARIA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	MAÑANA	23	0	0	23
INSTITUCION EDUCATIVA MARIA INMACULADA	LOS ANDES	RURAL	MAÑANA	1	10	7	18
INSTITUCION EDUCATIVA MARIA INMACULADA	PARAISO	RURAL	MAÑANA	2	4	4	10
INSTITUCION EDUCATIVA MARIA INMACULADA	TARQUI	RURAL	MAÑANA	4	19	11	34
INSTITUCION EDUCATIVA MARIA INMACULADA	PUERTA BLANCA	RURAL	MAÑANA	0	2	1	3
							767

Nota: Los cupos y la modalidad podrán ser reasignados y distribuidos de la manera que el municipio de Flandes, Tolima, crea necesario para garantizar la cobertura y ejecución de los recursos; este se soportará por medio de acta modificatoria, firmada por el supervisor del contrato

2. Adelantar los procesos de alistamiento que solicite la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnico-Administrativos y Estándares Mínimos del P.A.E. El CONTRATISTA deberá certificar

- a la Secretaría de Educación, Desarrollo Económico y Social el cumplimiento de lo anterior mediante la expedición de una certificación firmada por los intervinientes.
3. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del Programa de Alimentación Escolar expedidos por el Ministerio de Educación Nacional resolución 29452 de 2017 modificada por la Resolución 1750 de 2018 y resolución No. 003 del 07 de enero de 2026.
4. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones de acuerdo con los grados de la población focalizada, diligenciamiento de formatos, verificación y diligenciamiento de las remisiones de entrega efectuando el chequeo de las condiciones de calidad y cantidad para los alimentos entregados, manejo de Kárdex, plan de saneamiento básico, firma de los formatos de entrega de víveres y transmisión correcta de la información que se le solicite. De igual forma, vincular al personal requerido para la operación del programa PAE, según el requerimiento de recurso humano realizado en la presente ficha técnica, el contratista responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa y se encuentra obligado a garantizar la vinculación laboral, bajo la modalidad contractual que considere pertinente, siempre y cuando se tenga cubierto el riesgo inherente a la operación del programa bajo la cobertura de seguridad social.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato, desarrollando directa y exclusivamente, con su propia infraestructura organizacional, recursos humanos, tecnológicos y logísticos, todas las obligaciones pactadas para la ejecución oportuna del contrato
6. Realizar el control diario de raciones a través de las personas designadas por el contratista para esta labor
7. Uso de instrumentos digitales (aplicaciones georreferenciadas), para la mejorar la comunicación sobre puntos de acceso a entregas de alimentos, horarios de distribución, y recomendaciones de buen uso de alimentos, y medidas para reducir el riesgo de propagación de enfermedades.
8. Se deben tener los espacios idóneos y adecuados, aseados para la entrega de los alimentos, los cuales se realizarán en las cocinas dispuestas por las instituciones educativas de cada institución educativa.
9. Implementar un protocolo que incluya los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del Anexo técnico de calidad e inocuidad y el Anexo técnico de alimentación saludable y sostenible en el PAE de la Resolución 00335 de 2021.
10. Presentar en la etapa de Alistamiento CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE según la norma vigente de cada uno de los vehículos involucrados en el transporte de alimentos y específicamente de cárnicos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE
11. El contratista deberá documentar e implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos que incluya las actividades de calibración para los equipos de medición. Dicha calibración deberá estar certificada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. Esta acreditación corresponde solo a los equipos de planta.
12. Cumplir a cabalidad las metas establecidas para la ejecución del contrato de conformidad a las actividades programadas atendiendo los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.
13. Informar de amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto en contra de la Ley. Cuando se presenten amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la supervisión designada por el Municipio de Flandes, Tolima, y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que sean necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
14. Garantizar el personal idóneo y competente propuesto, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnico administrativo y estándares del Programa de Alimentación Escolar.
15. Garantizar la continuidad del servicio contratado, para lo cual diseñará y presentará previa aprobación del supervisor un cronograma de actividades con su respectivo plan de contingencia.
16. Garantizar en las actividades a realizar en la ejecución del PAE; un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
17. Cumplir con el aseguramiento y control de calidad de todas las operaciones de fabricación, procesamiento, envase, almacenamiento y distribución de los alimentos, conforme lo establecido por la Ley y los reglamentos.
18. Cumplir con el saneamiento conforme lo establecido en la normatividad vigente.
19. Cumplir con el almacenamiento, distribución y transporte de los alimentos conforme lo establecido por la normatividad vigente
20. Cumplir con las medidas sanitarias preventivas conforme lo establecido en la normatividad vigente
21. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del Programa los análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte; adicionalmente y para las modalidades de preparado en sitio, comida caliente transportada y almuerzo preparado en sitio debe presentar el análisis microbiológico y análisis de liberación de alimentos con las anteriores especificaciones mencionadas para los siguientes productos (carne de res, carne de cerdo, pollo, leche UHT, panificados, agua en botellón). Para la modalidad preparada en sitio, comida caliente transportada y almuerzo, el operador contratista deberá entregar durante la ejecución de la negociación el resultado de un muestreo para análisis microbiológico por ciclo, que represente un tres por ciento (3%) de las unidades de servicio atendidas, las cuales serán seleccionadas por la entidad territorial y entregar mensualmente los 5 primeros días calendario del mes; este muestreo debe contemplar pero no estar limitado a carne, pollo, queso, agua de suministro (de donde se tome el agua para la preparación de los alimentos), personal manipulador, ambientes y superficies, jugos y ensaladas.
22. Efectuar registro diario y seguimiento a los complementos alimentarios entregados y número estudiantes atendidos por cada institución y/o sede educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Municipio de Ibagué para el pago en los formatos establecidos por la UApA. Así mismo, deberá reportar a la supervisión las novedades frente a raciones no entregadas, las cuales deben estar debidamente justificadas y soportadas
23. En Cumplimiento de la Ley 2046 de 2020 establecido en el anexo técnico compras públicas locales dando cumplimiento al artículo 7, realizar compra local mensual que evidencie el porcentaje de cumplimiento mínimo (30% en compras específicamente de alimentos, el 10% en bienes y servicios.) para un total de 40% en compras locales del total de las compras del programa, en el municipio de Flandes y/o el porcentaje ofertado por el contratista en los criterios de selección (oferta de compras locales), aspectos que serán validados por el supervisor designado por la Administración Municipal en cualquier momento durante la ejecución de la negociación, para lo cual, el contratista deberá tener a disposición los soportes necesarios

para acreditar la obligación. Obligación que se verificara a través de la Factura y los documentos que soporten que esas compras fueron realizadas a locales.

24. De acuerdo con lo estipulado en la Ley 2042 de 2020 establecido en el anexo técnico de compras públicas locales de la Res. 335 del 2021, en la vinculación de prestación de servicios locales, se debe contratar dentro del personal manipulador de alimentos a los padres de familia de los usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, por lo cual se debe tener en cuenta priorizar aquellos padres que sean cabeza de familia y que no pertenezcan a comités de vigilancia o control social.

25. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.

26. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información los cuales se describen a continuación: i) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada en la ejecución del contrato, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

ii) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada en la ejecución del contrato, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y, por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada.

iii) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada en la ejecución del contrato, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, la información personal de los estudiantes beneficiados.

27. Reportar a la Supervisión designada por el Municipio de Flandes, Tolima, la información requerida, así como de los beneficiarios objeto del contrato(registro de participación de los niños, niñas y adolescentes), de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que se establezcan, especificando como mínimo la siguiente información del beneficiario: a) tipo de documento de identidad; b) número de documento de identidad; c) primer apellido; d) segundo apellido (si aplica); e) primer nombre; f) segundo nombre (si aplica); g) municipio; h) Institución Educativa; i) Sede Educativa; j) jornada; k) grado de escolaridad; l) grupo; m) fecha de nacimiento; n) sexo; o) edad; p) grado de vulnerabilidad: en situación de desplazamiento, víctimas de minas, hijos de desmovilizados, madres cabeza de familia (si las hay), desmovilizados de grupos armados, población en situación de discapacidad, étnicos, afrocolombianos; q) número de días atendidos por cada beneficiario en el mes.

28. Garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución del contrato y su cadena de producción, así como el compromiso de disponer mecanismos para contribuir con la abolición efectiva de las peores formas de trabajo infantil.

29. Garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución del contrato y su cadena de producción, así como el compromiso de disponer mecanismos para contribuir con la abolición efectiva de las peores formas de trabajo infantil.

30. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

31. Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños y niñas, consagrados en el artículo 44 de la constitución política, en la convención internacional de los derechos del niño, en la ley de infancia y adolescencia y en las demás normas pertinentes.

32. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y jóvenes atendidos en la modalidad de asistencia nutricional al escolar y adolescentes.

33. Realizar las entregas de las raciones alimentarias, durante los días calendarios estipulados en el servicio de alimentación escolar a los establecimientos educativos determinados.

34. Permitir recibir la asistencia técnica por parte del Municipio, la Secretaría de Educación, Desarrollo Económico y social, Gobierno Departamental, así como el ICBF

35. El Contratista se obliga a cumplir con todos los lineamientos administrativos y los estándares del programa de alimentación (PAE) del Ministerio de Educación Nacional (MENÚ), que hacen parte integral del presente proceso, en especial con lo contenido en la Resolución No. 29452 del 29 de diciembre de 2017 expedido por el Ministerio de Educación Nacional “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se derogan las disposiciones anteriores” así como las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan.

36. Las demás inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:

1. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado.
2. Acreditar de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso y/o en el caso de ser personas naturales

acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de seguridad social correspondientes a salud y pensión.

3. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento.
4. Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización.
5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.
6. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.
7. Constituir y mantener vigente la Garantía Única exigida en los términos requeridos en el contrato, si a ella hubiere lugar.

	8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 9. Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) durante el plazo de ejecución del contrato. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del contrato y de la ejecución del mismo. 11. Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión del Contrato. 12. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 13. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del contrato y de la ejecución del mismo. 14. Hacer entrega en las fechas establecidas por el municipio de los informes de actividades y demás documentación que se requiera para el seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y como requisito y evidencia para el pago. 15. Mantener comunicación constante y efectiva con el supervisor del contrato y demás miembros del Municipio por medio de los diferentes medios de comunicación e-mails, plataformas de mensajería instantánea, celulares, etc.). 16. Atender y dar respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato, así como informar cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 17. Informar de manera inmediata, la presencia de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado. 3. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada. 4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista. 5. Pagar al CONTRATISTA los valores establecidos en las facturas o cuentas de cobro presentadas, en la forma estipulada en el contrato. 6. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado. 7. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual. 8. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar. 9. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 10. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. 11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 12. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. 13. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato. 14. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. (listado de los beneficiarios, debidamente registrados en el SIMAT). 15. Participar activamente en comités de seguimiento y mesas de trabajo del programa. 16. Hacer parte de las actas y planes de mejoramiento para el buen desarrollo del programa PAE 17. Realizar capacitaciones a la comunidad educativa sobre la aplicación del Programa de Alimentación Escolar PAE 18. Garantizar la conformación del Equipo PAE con mínimo los siguientes profesionales: Profesional del área de Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos o químico de alimentos, profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas, profesional en ciencias económicas, o afines y profesional en Derecho. 19. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar; 20. Liderar la gestión, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales, con el fin de contribuir a mejorar la economía local; 21. Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, el MEN y los demás actores del programa, en el marco de la planeación, implementación y ejecución del PAE; 22. Trabajar de manera coordinada con las autoridades de salud competentes, con el fin de propender por las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias en los comedores escolares y el trámite de la obtención del concepto higiénico sanitario favorable; 23. Hacer seguimiento e informar de manera inmediata al MEN los cambios que se genere en la priorización inicial de los establecimientos educativos y focalización de los beneficiarios del programa con la respectiva justificación; 24. Realizar el análisis situacional de su territorio, identificando las necesidades y prioridades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes conforme a los criterios contemplados en estos lineamientos; 25. Garantizar que en una institución educativa de su jurisdicción no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo; 26. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.
6.- VALOR:	SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$744.680.300) M/CTE incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubieran lugar.
7.-FORMA DE PAGO:	El Municipio realizarán pagos parciales de manera mensual, con corte al 30 de cada mes, conforme al cronograma de pagos establecido en el SPGR, los mismos estarán sujetos a los respectivos recibidos a Entera Satisfacción de cada uno de los periodos establecidos conforme al avance del contrato donde se evidencie el porcentaje (%) de ejecución, los cuales deberán ser aprobadas por la supervisión del contrato designada por el Municipio de Flandes-Tolima.

1. Un informe de los servicios efectivamente prestados, en donde se debe relacionar detalladamente la realización de las actividades contratadas.

2. Informe expedido por el Supervisor.

3. Recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

4. Presentación de cuenta, factura y/o documento equivalente por parte del contratista.

5. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y Supervisor).

6. Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación.

7. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.

8. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado.

9. Actas o documentos que contengan la modificación, aclaración, adición, prórroga, etc. (cuando se requiera)

10. Acta de liquidación (pago final)

Tratándose de personas jurídicas deben allegar las certificaciones del revisor fiscal o del representante legal según sea el caso del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF), y el servicio nacional de aprendizaje (SENA) mediante certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja (PAC) del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago señalado en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago al cual está obligado el MUNICIPIO se realizará en un plazo de hasta de treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de recibo de los bienes por parte de la entidad y a la radicación de la orden de pago en la Secretaría de Hacienda previo el agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Durante este plazo no habrá lugar al cobro ni reconocimiento de ningún tipo de interés, actualización, indexación ni similar.

El plazo señalado se interrumpirá cuando exista información o documentos pendientes por entregar por parte del contratista, que sean necesarios para el pago y se le hayan requerido. El plazo se interrumpirá mientras el contratista allega la información requerida.

PARÁGRAFO CUARTO. - DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

EL MUNICIPIO DE FLANDES pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2026,

8.-IMPUTACIÓN
PRESUPUESTAL

CDP	2026000376	VALOR
FECHA	01/04/2026	
CPC	91121 RECURSOS PROPIOS	50.000.000
CDP	91121 RECURSOS PROPIOS	130.256.614
CDP	91121 RECURSOS PROPIOS	90.262.249
CDP	91121 RECURSOS PROPIOS	55.000.000
PRESUPUESTO PROYECTADO	RECURSOS PROPIOS	235.256.614
CDP	526	VALOR
FECHA	23/04/2026	
	SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALIAS	419.161.437
PRESUPUESTO OFICIAL		\$744.680.300

9.-GARANTÍA	El artículo 7o de la Ley 1150 de 2007, establece: “Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales”. Por lo anterior se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:			
	Característica	Condición		
	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
	Asegurado/ beneficiario	Municipio de Flandes Tolima.		
	Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
		Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis meses más y hasta su liquidación.	15% del valor total del contrato
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) años más.	10% del valor total del contrato
		Calidad del servicio a satisfacción	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato
		Calidad de los productos suministrados	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor total del contrato
	Tomador	4. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 5. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 6. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	7. Número y año del contrato 8. Objeto del contrato 9. Firma del representante legal del contratista 10. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:				
Característica	Condición			
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza			
Asegurados	Municipio de Flandes Tolima Nit 800100051-7			
Tomador	23. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 24. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 25. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
	Valor	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMLMV)		
	Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.		
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio del Municipio de Flandes Tolima.			

	Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
	Información necesaria dentro de la póliza	26. Número y año del contrato 27. Objeto del contrato 28. Firma del representante legal del contratista 29. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
10.-MULTAS:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA , las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.	
11.-CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula pena pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través deacto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.	
12.-SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto.	
13.-INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual.	
14.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993.	
15.-CESION	El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio.	
16.-SUPERVISIÓN	El municipio efectuará la supervisión del presente contrato a través del(la) Secretaria de Educación, Desarrollo Económico y Social y/o quien haga sus veces. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio. c) verificar el cumplimiento estricto de la forma de pago tal cual quedo convenida en el presente contrato a fin de evitar que exista acumulación de pagos d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. e) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. f) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.	
17.-DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso precontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.	
18.-NOTIFICACIONES:	EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el municipio de Flandes. Para constancia de aceptación se firma en Flandes.	
19.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes mediante la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - SECOP II, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal B) Aporibacion de garantías y C) Suscripción del Acta de Inicio.	
20.-LIQUIDACION DEL CONTRATO	Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución.	
Proyectó: Élite Expertos en contratación S.A.S.- contratista.		